



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-RIOHACHA**

SECRETARIA. Riohacha, Agosto 19 del 2022.

Paso el presente proceso, al Despacho de la Señora Juez, informándole que el mandamiento de pago se encuentra ejecutoriado, dado que fue notificado electrónicamente, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020. y la demandada guardó silencio. Se encuentra pendiente de proferir auto de Seguir adelante con la Ejecución. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ejecutivo de FRANCINA FIGUEROA SARMIENTO Y OTROS contra NUEVA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. (ANTIGUA SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S.)

RAD. 44-001-31-05-002-2021-00122-00

Auto Interlocutorio

La señora FRANCINA FIGUEROA SARMIENTO y otros, a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva Laboral contra la NUEVA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. (ANTIGUA SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S.) representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces, con el fin de obtener el pago de salarios y prestaciones sociales a favor del actor.

Este Juzgado libró Mandamiento de Pago en la forma solicitada el día diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021) ordenándose la notificación personal, diligencia que secretaría realizó el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a través de correo electrónico y por Estado No. 035/21

Con base en lo anterior y atendiendo que el Mandamiento de Pago no fue objeto de recurso, ni se presentaron excepciones, se encuentra debidamente ejecutoriado, considerando el despacho que es la oportunidad de dictar Sentencia de seguir adelante con la ejecución aplicando analógicamente el artículo 443 del C. General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

RESUELVE:

1. Seguir Adelante con la Ejecución.
2. Practíquese la Liquidación del Crédito.
3. Condénese en costas a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.